

RESOLUCIÓN No. - - 3 8 0 DEL 2016

( 23 JUN 2016 )

Por la cual se selecciona al Consultor que adquirirá el derecho a suscribir el contrato de Interventoría dentro de la Convocatoria Pública UPME 07-2016

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA-UPME**

En ejercicio de sus facultades legales y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 18-1315 de diciembre 2 de 2002, modificada por la Resolución No. 18-0925 del 15 de agosto de 2003, el Ministerio de Minas y Energía delegó en la Unidad de Planeación Minero Energética las gestiones administrativas necesarias para la selección mediante convocatorias públicas de los Inversionistas que acometan en los términos del artículo 85 de la Ley 143 de 1994, los proyectos definidos y aprobados en el Plan de Expansión de Transmisión del Sistema Interconectado Nacional, así como el proceso de selección de la Interventoría que haga el seguimiento a la ejecución de estos proyectos.

Que en virtud de la mencionada delegación, la Unidad de Planeación Minero Energética abrió la Convocatoria Pública UPME 07-2016 en los términos de la Resolución CREG No. 022 de 2001 y sus modificaciones expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas, que comprende la "Selección de un Inversionista y un Interventor para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento del segundo refuerzo de red del área oriental: Línea de Transmisión Nueva Esperanza- La Virginia 500 kV".

Que con fecha, 11 de mayo de 2016 se publicó el aviso de prensa por medio del cual se realizó invitación para que los interesados participaran en la Selección del Interventor del Proyecto ya citado.

Que dentro de la Convocatoria Pública UPME 07-2016, adquirieron Términos de Referencia para participar en el proceso de selección del Interventor, la firma (i) A.C.I. PROYECTOS S.A.S. (ii) CONSORCIO SMA-CU conformado por las empresas SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A, y CONSULTORES UNIDOS S.A (iii) WSP COLOMBIA S.A.S.

Que el 9 junio de 2016 presentaron ofertas las empresas: (i) ACI PROYECTOS S.A.S; (ii) CONSORCIO SMA-CU y (iii) WSP COLOMBIA S.A.S.

Que el 13 de junio de 2016, el Director General de la UPME, mediante Memorando UPME 20161140010773 designó los integrantes del Comité Evaluador de las Ofertas presentadas por los oferentes en el proceso de selección del Interventor.

Que en desarrollo de la revisión de la documentación contenida en el sobre No 1 de cada una de las Ofertas presentadas, dentro de la Convocatoria Pública UPME 07-2016 para la selección del Interventor, se solicitaron las aclaraciones necesarias el día 14 de junio de 2016 a los Oferentes: CONSORCIO SMA-CU y WSP COLOMBIA S.A.S.

Que los Oferentes CONSORCIO SMA-CU y WSP COLOMBIA S.A.S. presentaron respuestas a la solicitud de aclaraciones del proceso mediante radicados 20161110029732 y 20161110029862, respectivamente.

Que una vez realizada la verificación de la información presentada en las Ofertas y las correspondientes aclaraciones, se procedió a la evaluación de las mismas.

Que se realizó la verificación jurídica y financiera de las Ofertas presentadas por (i) ACI PROYECTOS S.A.S; (ii) CONSORCIO SMA-CU (iii) WSP COLOMBIA S.A.S.

Que los oferentes (i) ACI PROYECTOS S.A.S; (ii) CONSORCIO SMA-CU y (iii) WSP COLOMBIA S.A.S quedaron habilitadas jurídica y financieramente.

**RESOLUCIÓN No. - - 3 8 0 DEL 2016**

( 23 JUN 2016 )

Por la cual se selecciona al Consultor que adquirirá el derecho a suscribir el contrato de Interventoría dentro de la Convocatoria Pública UPME 07-2016

Que mediante memorando interno UPME 20161530011473 del 20 de junio de 2016 y a partir de la revisión de las Ofertas presentadas y teniendo en cuenta los criterios de evaluación definidos en los **Términos de Referencia** (Anexo 3 de los **Documentos de Selección**), El Comité Técnico presentó los siguientes resultados de la evaluación técnica e hizo entrega del informe de evaluación de la Convocatoria UPME 07-2016, señalando el siguiente resultado de la calificación técnica:

OFERENTES	PUNTAJE (PUNTOS)
ACI PROYECTOS S.A.S.	960
CONSORCIO SMA-CU	950
WSP COLOMBIA S.A.S.	895

Que los Oferentes (i) A.C.I. PROYECTOS S.A.S., y (ii) CONSORCIO SMA-CU, (ii) WSP COLOMBIA S.A.S junto con el personal propuesto en cada una de las Ofertas, cumplen los requisitos exigidos y superaron el puntaje mínimo para la Oferta técnica (800 puntos), por lo tanto se procede a evaluar la Oferta económica tal como lo señala el numeral 11.2.

Que la evaluación y asignación de puntaje de las Ofertas Económicas se determinó teniendo en cuenta la TRM oficial publicada por el Banco de la República el día 14 de junio de 2016 (tercer día hábil siguiente a la presentación de Ofertas), la cual fue \$ 2.990,35.

Que la suma de los dos últimos dígitos ( $3 + 5 = 8$ ) es par, lo cual determina que la Metodología de evaluación de las Ofertas presentadas es la de Media Geométrica.

Que los resultados de la evaluación económica se presentan en la siguiente tabla:

Oferente	Valor mensual antes de IVA, Pesos COP	Puntaje
ACI PROYECTOS S.A.S.	\$ 15.977.000	189
CONSORCIO SMA-CU	\$ 28.281.117	65
WSP COLOMBIA S.A.S.	\$ 16.878.000	200

Que el día 20 de junio 2016, fue publicado en la página web de la UPME el informe de evaluación, para que los Oferentes realizaran observaciones al resultado de la evaluación en el proceso de selección del Interventor de la Convocatoria UPME 07-2016, no habiéndose presentado observación alguna.

En conclusión, los Oferentes (i) A.C.I. PROYECTOS S.A.S., (ii) CONSORCIO SMA-CU, y (iii) WSP COLOMBIA S.A.S. cumplen con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia (Anexo 3) de los Documentos de Selección de la Convocatoria Pública UPME 07-2016, por lo que teniendo en cuenta la evaluación económica, el orden de elegibilidad es el siguiente:

**SELECCIÓN DEL INTERVENTOR CONVOCATORIA UPME 07-2016 SEGUNDO REFUERZO DE RED DEL ÁREA ORIENTAL: LÍNEA DE TRANSMISIÓN NUEVA ESPERANZA - LA VIRGINIA 500 kV**

	OFERENTE (S)	PUNTAJE ECONÓMICO
1	WSP COLOMBIA S.A.S	200
2	ACI PROYECTOS S.A.S	189
3	CONSORCIO SMA-CU.	65

RESOLUCIÓN No. -- 3 8 0 DEL 2016

( 23 JUN 2016 )

Por la cual se selecciona al Consultor que adquirirá el derecho a suscribir el contrato de Interventoría dentro de la Convocatoria Pública UPME 07-2016

Que en conclusión los oferentes (i) ACI PROYECTOS S.A.S; (ii) CONSORCIO SMA-CU, (iii) WSP COLOMBIA S.A.S cumplen con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia (Anexo 3) de los Documentos de Selección de la Convocatoria Pública UPME 07-2016.

Que de conformidad con lo establecido en el Numeral 11.3 de los TDR, la UPME previo informe del Comité Evaluador y cumplido el plazo de observaciones a dicho informe, seleccionará como escogido, a aquel Oferente que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación de la Oferta Económica, siempre que, como se indicó anteriormente, su oferta no haya sido rechazada. (incluye experiencia de los Profesionales y la Metodología).

Que como consecuencia de lo anterior, la Dirección General acoge el resultado presentado por el Comité Técnico evaluador en el cual se determina que la oferta económica presentada por la empresa WSP COLOMBIA S.A.S es la de mayor puntaje y cumple con los requisitos exigidos para realizar la Interventoría del proyecto objeto de la Convocatoria UPME 07-2016.

Por lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – SELECCIONAR a la empresa WSP COLOMBIA S.A.S como Consultor para realizar la Interventoría del Proyecto objeto de la Convocatoria Pública UPME 07-2016 “cuyo valor mensual antes de IVA por concepto de la Interventoría corresponde a la suma de dieciséis millones ochocientos setenta y ocho mil pesos m/cte (\$16.878.000).”

**PARÁGRAFO:** Esta selección quedará sujeta a la condición resolutoria establecida en el numeral 7.10 del Anexo 3 de los Documentos de Selección.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Notifíquese personalmente la presente resolución al representante legal WSP COLOMBIA S.A.S.en los términos previstos en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Comuníquese a los Oferentes no seleccionados.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

Dada en Bogotá, D. C., a los 23 JUN 2016

  
**RICARDO HUMBERTO RAMÍREZ CARRERO**  
Director General (E)

Preparó: Rubiela Gamboa  
Revisó: María Cristina Lozano  
TRD 110.45.1